

ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Lima, así como los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC), y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de Educación, la Ministra de Salud, el Ministro de la Producción, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego y
Encargado del Despacho del Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente
Encargada del Despacho del Ministerio
de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

RELACIÓN DE 34 DISTRITOS DE 06 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA AFECTADOS POR LAS INTENSAS LLUVIAS

Nº	DISTRITO	PROVINCIA
1	CALLAHUANCA	HUARACHIRI
2	LANGA	
3	SAN ANDRÉS DE TUPICOCHA	
4	SAN BARTOLOME	
5	SAN DAMIÁN	
6	SAN JUAN DE IRIS	
7	SAN LORENZO DE QUINTI	
8	SAN PEDRO DE CASTA	
9	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	
10	SAN MATEO	
11	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	
12	CAJATAMBO	CAJATAMBO
13	COPA	
14	GORGOR	
15	HUANCAPÓN	
16	MANAS	
17	YAUYOS	YAUYOS
18	CHOCOS	
19	COCHAS	
20	COLONIA	
21	HUANGASCAR	
22	HUAÑEC	
23	PUTINZA	
24	QUINOCAY	
25	TAURIPAMPA	
26	VITIS	
27	SAN VICENTE DE CAÑETE	CAÑETE
28	COAYLLO	
29	MALA	
30	PACARÁN	
31	SAN ANTONIO	HUAURA
32	HUAURA	
33	HUAMANTANGA	CANTA
34	SAN BUENAVENTURA	
TOTAL	34	06

1497139-2

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en 31 distritos de 07 provincias del departamento de Huancavelica, por desastre a consecuencia de intensas lluvias

DECRETO SUPREMO
N° 026-2017-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC), con la debida sustentación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2017-PCM se declaró el Estado de Emergencia en diversos distritos

de 06 provincias del departamento de Huancavelica y en diversos distritos de 08 provincias del departamento de Arequipa; por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante el Oficio N° 144-2017-GOB.REG. HVCA/GR de fecha 03 de marzo de 2017, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), el trámite de la declaratoria de Estado de Emergencia en diversos distritos del ámbito geográfico de su jurisdicción, por daños a consecuencia de intensas lluvias que continúan produciéndose en dicho departamento, los cuales no se encuentran incluidos en el ámbito de la declaratoria de Estado de Emergencia realizada mediante el Decreto Supremo N° 008-2017-PCM de fecha 28 de enero de 2017;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, para cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 1105-2017-INDECI/5.0 de fecha 09 de marzo de 2017, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), ha remitido el Informe Técnico N° 00004-2017-INDECI/11.0, de fecha 07 de marzo de 2017, de la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, que teniendo en consideración el requerimiento formulado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, informa que debido a las intensas lluvias ocurridas en el mes de enero y que han continuado produciéndose en el mes de febrero del presente año, se han registrado daños de magnitud en el departamento de Huancavelica en: viviendas, servicios básicos, infraestructura pública diversa como vías de comunicación, instituciones educativas, establecimientos de salud, canales de riego, hectáreas de cultivo, y población pecuaria; y se ha identificado distritos donde se han producido dichos daños, los cuales no fueron considerados en el ámbito de la declaratoria del Estado de Emergencia realizada mediante el Decreto Supremo N° 008-2017-PCM;

Que, para la elaboración del Informe Técnico N° 00004-2017-INDECI/11.0, y sus conclusiones, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), ha tenido en consideración los siguientes documentos: i) Informe N° 088-2017/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS del 03 de marzo de 2017, de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica; ii) Informe Técnico N° 001-2017 del 03 de marzo de 2017, sustento de la Declaratoria de Estado de Emergencia en algunos distritos del departamento de Huancavelica; iii) Informe N° 306-2017/GOB.REG-HCVA/GRPPyAT-SGGPyT del 03 de marzo de 2017, de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestal y Tributación del Gobierno Regional de Huancavelica; iv) Formatos N° 1 y N° 2 de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) de los distritos afectados en el departamento de Huancavelica; y, v) Registros del Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD) de los distritos afectados en el departamento de Huancavelica;

Que, asimismo, en el Informe Técnico N° 00004-2017-INDECI/11.0 el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala las acciones de respuesta realizadas en las zonas afectadas precisando que éstas son insuficientes para la atención de la emergencia; asimismo, informa las medidas y/o acciones por realizar. Adicionalmente, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) señala que al haber sobrepasado la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Huancavelica ante la gravedad del daño, resulta necesaria la intervención del Gobierno Nacional; recomendando que se declare el Estado de Emergencia por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario en diversos distritos de 07 provincias del departamento de Huancavelica, por desastre a consecuencia de intensas lluvias;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Huancavelica y a los Gobiernos Locales involucrados según corresponda,

con la coordinación técnica y seguimiento permanente del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; a ejecutar las medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre"; el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar la coordinación técnica y seguimiento permanente a las recomendaciones así como de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas lluvias, en 31 distritos de 07 provincias del departamento de Huancavelica, detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario; para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Huancavelica, así como los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las

intervenciones y evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de Educación, la Ministra de Salud, el Ministro de la Producción, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego y
Encargado del Despacho del Ministerio
de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente
Encargada del Despacho del Ministerio
de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

RELACIÓN DE 31 DISTRITOS DE 07 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA AFECTADOS POR LAS INTENSAS LLUVIAS

N°	DISTRITO	PROVINCIA
1	CHINCHO	ANGARAES
2	SECCLLA	
3	SANTO TOMÁS DE PATA	
4	CONGALLA	
5	HUAYLLAY GRANDE	
6	ANCHONGA	

N°	DISTRITO	PROVINCIA
7	ANTA	ACOBAMBA
8	POMACOCCHA	
9	PACHAMARCA	
10	PAUCARBAMBA	CHURCAMP
11	SAN MIGUEL DE MAYOCC	
12	LOCROJA	
13	ANCO	
14	PILCHACA	
15	PALCA	HUANCAMELICA
16	ASCENSIÓN	
17	YAULI	
18	HUAYTARÁ	HUAYTARÁ
19	HUAYACUNDO ARMA	
20	QUITO - ARMA	
21	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	
22	PILPICHACA	CASTROVIRREYNA
23	CASTROVIRREYNA	
24	ARMA	
25	COCAS	
26	HUAMATAMBO	
27	MOLLEPAMPA	
28	SAN JUAN	
29	SANTA ANA	
30	TICRAPO	
31	SAN MARCOS DE ROCCHAC	TAYACAJA
TOTAL	31	07

1497139-3

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Paraguay y encargan su Despacho al Ministro de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 037-2017-PCM

Lima, 14 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alfredo Eduardo Thorne Vetter, Ministro de Economía y Finanzas, asistirá a la Reunión Anual de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) - 2017, en su calidad de Gobernador Titular, a llevarse a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 30 de marzo al 2 de abril de 2017;

Que, la mencionada reunión constituye un foro de debate entre los Gobernadores de las referidas instituciones y congrega no sólo a las principales autoridades del Sector Público de los países miembros, sino también de otros países de Europa y Asia, así como la participación de autoridades de otras instituciones multilaterales, representantes de agencias para el desarrollo, banqueros y líderes empresariales; por lo que, con ocasión de dicha reunión anual se organizan talleres o foros de discusión y análisis del desarrollo político, económico y social, fundamentalmente de América Latina y el Caribe, y sobre el desarrollo económico mundial;

Que, en ese sentido, y por ser de interés nacional la participación del Ministro de Economía y Finanzas en la citada reunión anual, resulta necesario autorizar el mencionado viaje en misión oficial, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30518, Ley de